



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo veintiocho (28) del dos mil veintitrés (2023). - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha – La Guajira, SALA DE DECISIÓN CIVIL, FAMILIA- LABORAL, en providencia del veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Honorable Magistrado Doctor HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES, dispuso “CONFIRMAR el auto proferido el trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023) por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, dentro del presente proceso VERBAL DE DIVORCIO adelantado por KIRA GREY VÁSQUEZ FREYLE contra LUIS FERNANDO QUIROGA MEJÍA, conforme a las consideraciones en que está sustentado el fallo”. Sírvasse proveer.

(Sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
PROVIDENCIA	Obedézcase y cúmplase
DEMANDANTE:	KIRA GREY VASQUEZ FREYLE
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO QUIROGA MEJIA
RADICACIÓN.	444303184-001-2022-00135-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha (La Guajira) en providencia de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por otro lado, atendiendo lo dicho en audiencia de instrucción y juzgamiento evacuada el pasado 10 de marzo de 2023, se dispone señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.)**, del día **viernes veintiocho (28) de abril de 2023**, para realizar la audiencia donde se dará lectura de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE